



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS DE IDONEIDAD PROFESIONAL DE PILOTO DE SEGUNDA CLASE DE LA MARINA MERCANTE EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MARINA CIVIL DE GIJÓN, CONVOCATORIA DE DICIEMBRE DE 2018

En virtud del Real Decreto 973, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante, modificado por los RD 80/2014 y RD938/2014, y la resolución de 14 de febrero de 2018 de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Piloto de Segunda, Oficial de Máquinas de Segunda de la Marina Mercante y Oficial Radioelectrónico de Segunda de la Marina Mercante para el año 2018, este tribunal resuelve:

Primero.- Proponer la lista provisional de aspirantes admitidos que figuran en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Proponer la lista provisional de aspirantes excluidos que figuran en el anexo I a la presente Resolución, así como el motivo de la exclusión.

Tercero.- Publicar la presente Propuesta de Resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Centro.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer escrito de alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sra. Presidente del Tribunal, **en el plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 9 de noviembre de 2018

La secretaria del tribunal.

Fdo.: Marlene Bartolomé Sáez



ANEXO I

PRUEBAS DE IDONEIDAD PROFESIONAL PARA EL TÍTULO DE PILOTO DE SEGUNDA CLASE DE LA MARINA MERCANTE:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

GONZALO JESÚS MENDEZ BLASCO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

JOSÉ GINER OLIVER

Motivo de la exclusión: vista la documentación presentada, los días de alumno en el buque **Pollentia Cat**, no pueden ser admitidos. La embarcación no cumple con la ORDEN de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la Marina Mercante, artículo 9 Prácticas de los alumnos de puente” Para la obtención del título de Piloto de segunda de la Marina Mercante, embarcando como alumno en buques mercantes de arqueo bruto superior a 100 GT o TRB y buques escuela homologados de arqueo bruto superior a 50 GT o TRB.”, al contar con 80 TRB; además el libro de registro de formación está incompleto, (artículo 23.2 y disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 973/2009 que regula las titulaciones profesionales de la marina mercante, modificado por los RD 80/2014 y RD 938/2014). Concretamente faltan: nombre y dirección postal del alumno y algunas de las competencias obligatorias no están cubiertas.

RAQUEL RODRÍGUEZ PÉREZ

Motivo de la exclusión: el libro de registro de formación está incompleto, (artículo 23.2 y disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 973/2009 que regula las titulaciones profesionales de la marina mercante, modificado por los RD 80/2014 y RD 938/2014). Concretamente faltan: registros de supervisión del primer oficial, registros de supervisión mensual del Capitán y las tablas de formación y competencias obligatorias (1-4).

Gijón, a 9 de noviembre de 2018

